



I N F O R M E I N D I V I D U A L

# Auditoría de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción

Cuenta Pública 2019



# Auditoría de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán

## I. Datos Generales

### Logo



### Objeto

El Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán es la instancia que tiene por objeto establecer, articular y evaluar la política estatal en materia de prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción; fiscalización y control de los recursos públicos; así como establecer los principios, bases generales, políticas públicas para la coordinación de las autoridades del estado y sus municipios en estas materias.

Las políticas públicas que establezcan los comités coordinadores de los sistemas nacional y estatal anticorrupción deberán ser implementados por todos los entes públicos. La secretaría ejecutiva dará seguimiento a la implementación de dichas políticas.

### Ubicación

Av. Alemán No. 51 x 5 y 5-A Col. Felipe Carrillo Puerto C.P. 97208, Mérida, Yucatán.

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera,

comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

## **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha



información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

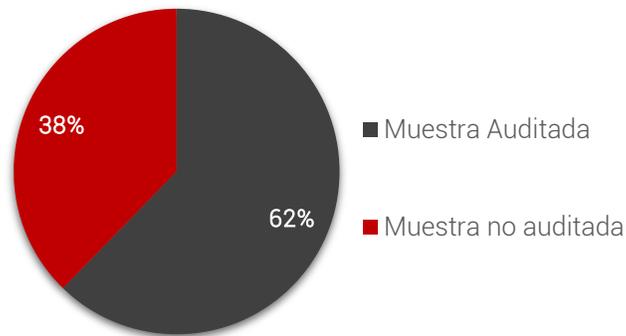
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	19,582.8 miles de pesos
Población objetivo	19,582.8 miles de pesos
Muestra auditada	12,195.7 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para

emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Yamily Anahí Bracamonte Pérez
Lucia Berenice Uribe Baqueiro
Beatriz Josefina Álvarez Sansores
José Alberto Dorantes Bojórquez
Rubén de Jesús de la Cruz Ávila
Lily Marlen Segovia Aké
Doraly Guadalupe Arjona Alcocer
Mariana de los Ángeles Quijano López

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 7 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas y 3 fueron solventadas parcialmente

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: normas de conducta, procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de comités o grupo de trabajo de: auditoría Interna, administración de riesgos y control y desempeño institucional, documento en que se establezca el catálogo de puestos y procedimientos para evaluación de desempeño del personal.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Indicadores de cumplimiento, metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: programa de fortalecimiento de control interno, manual de organización, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, comité de tecnologías de información y comunicaciones, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Medio** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: planes o programas de sistemas de información, evaluación de control interno, establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: evaluación de objetivos y metas, programa de acciones de problemas detectados y seguimiento de acciones.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; acuerdo SCG 16/2018 por el que modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SESEAY/DS/172/2020 de fecha 1 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se

concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### **2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas**

**2.1.1** La entidad fiscalizada no cuenta con Manuales de Contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

**2.1.2** La entidad fiscalizada no emite mediante su sistema el Estado de Situación financiera, el Estado de actividades, el Estado de variación en la hacienda pública, el Estado de cambios en la situación financiera, el Informe sobre pasivos contingentes, las Notas a los estados financieros, el Estado analítico del activo, el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones: Corto plazo, Largo plazo, Fuentes de financiamiento e Intereses de la deuda, el Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también debería identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa): Administrativa, Económica, Por objeto del gasto y Funcional, en incumplimiento a los artículos 46 y 47 de la LGCG.

**2.1.3** La entidad fiscalizada no dispone de clasificadores presupuestarios armonizados en incumplimiento al artículo cuarto del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

**2.1.4** La entidad fiscalizada no dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

**Avance en las obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC:**

**2.1.5** La entidad fiscalizada no realiza el registro automático y por única vez, en incumplimiento al artículo 40 de la LGCG.

**2.1.6** La entidad fiscalizada no interrelaciona de manera automática los Clasificadores Presupuestarios y Lista de Cuentas, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

**2.1.7** La entidad fiscalizada no realiza los procesos administrativos o subsistemas que operan en tiempo real que permitirán la emisión periódica (mes, trimestral, anual, etc.) de los estados financieros, en incumplimiento a los artículos 19 fracciones V y VI y sexto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG y los alcances del acuerdo 1 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de agosto de 2013.

La entidad fiscalizada mediante oficio SESEAY/DS/172/2020 de fecha 1 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Estados Financieros**

Observación número 3.

De la revisión del Estado de Situación Financiera y la Balanza de Comprobación del ejercicio 2019, se detectaron diferencias por un importe de por 61.1 miles de pesos entre los saldos presentados en el Estado de Situación Financiera y los saldos de la Balanza de Comprobación en las cuentas 2.1.1. cuentas por cobrar a corto plazo y 2.1.9 otros pasivos

a corto plazo; la entidad no proporciono evidencia que aclare o justifique la reclasificación de cuentas.

Observación número	Número de cuenta	Concepto de la cuenta	Estado de Situación Financiera (miles de pesos)	Balanza de comprobación (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	2.1.1	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	848.0	909.1	-61.1
3.2	2.1.9	Otros Pasivos a Corto Plazo	61.1	0.0	61.1

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36 y 52 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 151 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; fracción 2.25 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SESEAY/DS/172/2020 de fecha 1 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

### Adquisiciones

Observación número 4.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registro contable y contratos, se detectaron pagos de servicios por 2,997.1 miles de pesos en los meses de enero a junio y de agosto a diciembre de 2019 por concepto de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados; la entidad no proporcionó documentación que compruebe que los servicios hayan sido realizados, como se especifica en las cláusulas Primera, cuarta y decima de los contratos respectivos.





De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registro contable y contratos, se detectaron pagos de servicios por 2,997.1 miles de pesos en los meses de febrero a junio y de agosto a diciembre de 2019 por concepto de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados; la entidad no proporcionó documentación que compruebe que los servicios hayan sido realizados, como se especifica en las cláusulas Primera, cuarta y decima de los contratos respectivos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	Egresos 6	15/02/2019	49.0
4.2	Egresos 3	05/03/2019	49.0
4.3	Egresos 4	03/04/2019	49.0
4.4	Egresos 3	03/05/2019	53.8
4.5	Egresos 3	04/06/2019	53.8
4.6	Egresos 8	09/08/2019	53.8
4.7	Egresos 15	05/09/2019	53.8
4.8	Egresos 14	05/09/2019	53.8
4.9	Egresos 9	03/10/2019	53.8
4.10	Egresos 14	05/11/2019	53.8
4.11	Egresos 21	04/12/2019	53.8
4.12	Egresos 13	05/11/2019	53.8
4.13	Egresos 22	04/12/2019	53.8
4.14	Egresos 5	15/02/2019	53.8
4.15	Egresos 2	05/03/2019	53.8
4.16	Egresos 9	08/04/2019	53.8
4.17	Egresos 9	15/02/2019	49.0
4.18	Egresos 6	05/03/2019	49.0
4.19	Egresos 2	03/04/2019	49.0
4.20	Egresos 6	03/05/2019	49.0
4.21	Egresos 6	04/06/2019	49.0
4.22	Egresos 4	09/08/2019	49.0
4.23	Egresos 7	09/08/2019	49.0
4.24	Egresos 9	04/09/2019	49.0
4.25	Egresos 24	04/12/2019	49.0
4.26	Egresos 10	03/10/2019	49.0
4.27	Egresos 15	05/11/2019	49.0
4.28	Egresos 16	05/11/2019	24.5
4.29	Egresos 23	04/12/2019	24.5

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.30	Egresos 7	15/02/2019	49.0
4.31	Egresos 4	05/03/2019	49.0
4.32	Egresos 5	03/04/2019	49.0
4.33	Egresos 4	03/05/2019	49.0
4.34	Egresos 4	04/06/2019	49.0
4.35	Egresos 9	09/08/2019	98.0
4.36	Egresos 12	04/09/2019	49.0
4.37	Egresos 11	04/10/2019	49.0
4.38	Egresos 11	05/11/2019	49.0
4.39	Egresos 12	05/11/2019	24.5
4.40	Egresos 19	04/12/2019	24.5
4.41	Egresos 20	04/12/2019	49.0
4.42	Egresos 8	15/02/2019	49.0
4.43	Egresos 5	05/03/2019	49.0
4.44	Egresos 6	03/04/2019	49.0
4.45	Egresos 5	03/05/2019	49.0
4.46	Egresos 11	05/06/2019	49.0
4.47	Egresos 3	09/08/2019	49.0
4.48	Egresos 6	09/08/2019	49.0
4.49	Egresos 11	04/09/2019	49.0
4.50	Egresos 8	03/10/2019	49.0
4.51	Egresos 9	05/11/2019	49.0
4.52	Egresos 10	05/11/2019	49.0
4.53	Egresos 17	04/12/2019	49.0
4.54	Egresos 18	04/12/2019	49.0
4.55	Egresos 7	03/05/2019	49.0
4.56	Egresos 7	04/06/2019	49.0
4.57	Egresos 20	09/08/2019	49.0
4.58	Egresos 5	09/08/2019	49.0
4.59	Egresos 10	04/09/2019	49.0
4.60	Egresos 7	03/10/2019	49.0
4.61	Egresos 7	05/11/2019	49.0
4.62	Egresos 8	05/11/2019	24.5
4.63	Egresos 15	04/12/2019	24.5
4.64	Egresos 16	04/12/2019	49.0
<b>Total</b>			<b>2,997.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 63 fracción VII, 160,161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SESEAY/DS/172/2020 de fecha 1 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Bienes Muebles e inmuebles

Observación número 5.

De la revisión de las pólizas de registro contable de las cuentas de bienes informáticos, cámaras fotográficas y de video, equipos y aparatos audiovisuales y mobiliarios y del inventario de bienes muebles; se detectaron bienes adquiridos en el ejercicio los cuales no se encuentran relacionados en el inventario de bienes muebles y no cuentan con etiquetas con el número de inventario asignado, la entidad no proporciono evidencia que justifique o aclare la omisión de dichas adquisiciones en el inventario al cierre del ejercicio.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de las pólizas de registro contable de las cuentas de bienes informáticos, cámaras fotográficas y de video, equipos y aparatos audiovisuales y mobiliarios y del inventario de bienes muebles; se detectaron pagos por 92.5 miles de pesos por bienes adquiridos en el ejercicio, los cuales no se encuentran relacionados en el inventario de bienes muebles y no cuentan con etiquetas con el número de inventario asignado; la entidad no proporciono evidencia que justifique o aclare la omisión de dichas adquisiciones en el inventario al cierre del ejercicio.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	Egresos 25	23/07/2019	21.9
5.2	Diario 27	31/01/2019	2.7
5.3	Diario 27	31/01/2019	4.5
5.4	Egresos 17	19/02/2019	40.3
5.5	Diario 34	29/03/2019	0.4

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.6	Egreso 32	27/03/2019	0.3
5.7	Egresos 11	07/05/2019	3.5
5.8	Egresos 33	21/05/2019	2.7
5.9	Egresos 34	22/05/2019	
5.10	Egresos 14	11/06/2019	0.7
5.11	Egresos 14	11/06/2019	9.9
5.12	Egresos 32	28/02/2019	1.8
5.13	Egresos 27	27/03/2019	0.6
5.14	Diario 34	29/03/2019	0.6
5.15	Diario 34	29/03/2019	0.6
5.16	Diario 34	29/03/2019	2.1
<b>Total</b>			<b>92.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 26 fracción IV inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; fracción IV inciso a del Manual de Control Interno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SESEAY/DS/172/2020 de fecha 1 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 6.**

De la revisión de las pólizas de registro contable de la cuenta de bienes informáticos, el inventario de bienes muebles y los resguardos; se detectaron bienes adquiridos en el ejercicio que no se encuentran registrados en el inventario de bienes muebles, no cuentan con etiquetas con el número de inventario asignado y no cuentan con resguardo al 31 de diciembre de 2019. La entidad no proporciono evidencia que justifique o aclare la omisión de que dichas adquisiciones no cuenten con resguardo y no se encuentren registradas en el inventario al cierre del ejercicio 2019.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	Egreso 32	27/03/2019	0.3
6.2	Egresos 11	07/05/2019	1.7

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 26 fracción IV incisos a y f del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; apartado XVIII fracción IV incisos a y f del Manual de Control Interno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SESEAY/DS/172/2020 de fecha 1 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 7.**

De la revisión de las pólizas de registro contable de las cuentas de mobiliario y bienes informáticos y del inventario de bienes muebles y resguardos; se detectaron que los bienes adquiridos no se encuentran registrados en el inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2019. La entidad no proporciono evidencia que justifique o aclare la omisión de que dichas adquisiciones no se registraron en el inventario al cierre del ejercicio 2019.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de las pólizas de registro contable de las cuentas de mobiliario y bienes informáticos y del inventario de bienes muebles y resguardos; se detectaron que los bienes adquiridos no se encuentran registrados en el inventario de bienes muebles al 31 de

diciembre de 2019. La entidad no proporciono evidencia que justifique o aclare la omisión de que dichas adquisiciones no se registraron en el inventario al cierre del ejercicio 2019.



Observación número	Fecha	Póliza	Importe (miles de pesos)
7.1	23/07/2019	Egresos 25	2.2
7.2	31/01/2019	Diario 27	2.7
7.3	31/01/2019	Diario 27	4.5

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

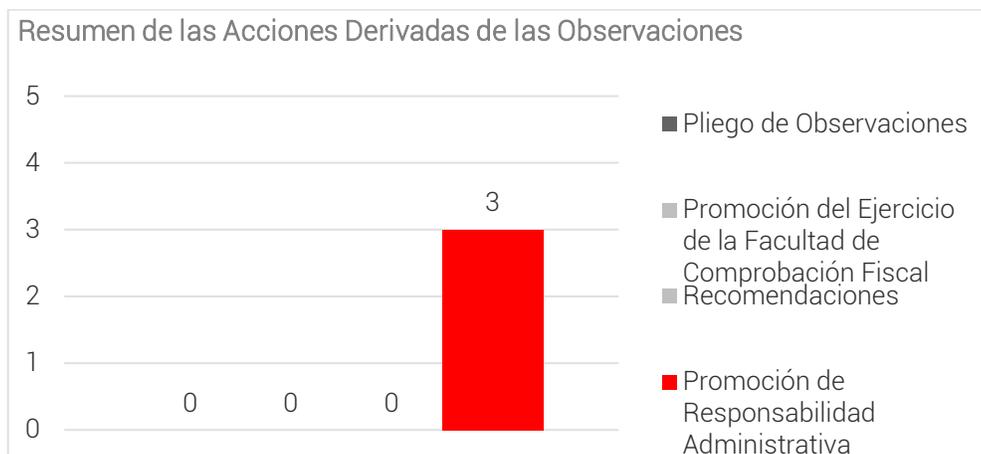
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 fracción IV inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; apartado XVIII fracción IV inciso a del Manual de Control Interno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SESEAY/DS/172/2020 de fecha 1 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones





Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SESEAY/DS/172/2020 de fecha 1 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SESEAY/DS/172/2020 de fecha 1 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio SESEAY/DS/172/2020 de fecha 1 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio SESEAY/DS/172/2020 de fecha 1 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio SESEAY/DS/172/2020 de fecha 1 de julio	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
6	La entidad fiscalizada mediante oficio SESEAY/DS/172/2020 de fecha 1 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio SESEAY/DS/172/2020 de fecha 1 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.



## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra

auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".